

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00133
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: CARLOS JULIO BRICEÑO DUQUE

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la ejecutante -fl. 54 vto- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



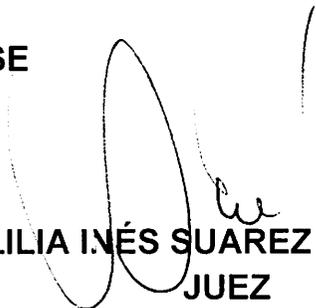
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00133
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : CARLOS JULIO BRICEÑO DUQUE

Con respecto a lo pedido por la apoderada de la actora, se ordena estar a lo resuelto en providencia fechada treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), donde se decretó el secuestro del rodante con placa DNN – 518 y se ordenó su inmovilización, comunicaciones que fueron enviadas al correo electrónico de la apoderada de la ejecutante cobrojuridico@sauco.cpm.co desde el pasado 14 de septiembre del año inmediatamente anterior. –fls.17 y 18-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-